

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019"*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 05 de mayo de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0078, la señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.972, en calidad de apoderada especial y en consecuencia en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con NIT No. 890.300.279-4; titular de la Licencia. Solicitó mediante apoderada en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización (PARA LOS SUPER LOTES 1, 2 Y 5 EN LA URBANIZACIÓN GUAYURIBA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019, para los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 230-173412 y 230-173413 (hoy: 230-226834, 230-226835, 230-226836, 230-226837, 230-226838, 230-226839 y 230-226840), y 230-173430 y, Cédula Catastral No. 50001-01-05-0861-0001-000, 50001-01-05-0861-0002-000 y 50001-01-05-0886-0001-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización fue ejecutoriada el 24 de julio de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 23 de julio de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-18-1105 del 04 de julio de 2019, el 23 de abril de 2022.

Que la Resolución No. 50001-1-22-0076 del 29 de marzo de 2022, "Por medio de la cual se proroga la vigencia de una Licencia de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019 (Super Lotes 1, 2 y 5 en la Urbanización Guayuriba)", prorogó la vigencia, hasta el 23 de abril de 2023.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549**, en calidad de urbanizador responsable en la Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la urbanización se encuentran en un avance del cincuenta y cuatro punto setenta por ciento (54.70%).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Urbanización expedida



*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019"*

según Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019, y su proroga, cuadro de áreas por parte del urbanizador responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la urbanización se encuentran ejecutadas en un cincuenta y cuatro punto setenta por ciento (54.70%), por parte del urbanizador responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con NIT No. 890.300.279-4, titular de la Licencia y representado legalmente por la señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.972, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Reurbanización (PARA LOS SUPER LOTES 1, 2 Y 5 EN LA URBANIZACIÓN GUAYURIBA), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-1105 de 2019, para los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 230-173412 y 230-173413 (hoy: 230-226834, 230-226835, 230-226836, 230-226837, 230-226838, 230-226839 y 230-226840), y 230-173430 y, Cédula Catastral No. 50001-01-05-0861-0001-000, 50001-01-05-0861-0002-000 y 50001-01-05-0886-0001-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **16 AGO 2023**





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día quince (15) de agosto de 2023 siendo la una de la tarde (1:00 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0187** del 14 de agosto de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de reurbanización, aprobada mediante Resolución No 50001-1-18-1105 de 2019" radicada bajo el No **50001-1-23-0078** de 2023, a la señora **CELMIRA RAMÍREZ DE FLECHAS**, Identificada con cedula de ciudadanía numero 20.132.112 expedida en Bogotá en calidad de apoderada del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0187** del 14 de agosto de 2023, queda en firme el día dieciséis (16) de agosto de 2023.

Se expide la presente a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

